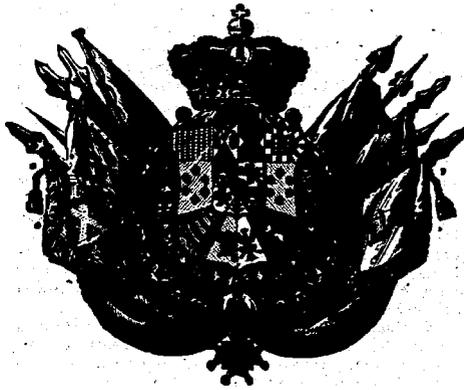


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres mes.
Para Madrid.....	260	130	65.
Para el Reino.....	360	180	90.
Para Canarias.....	400	200	100.
Para Indias.....	440	220	110.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña María Luisa Carlota.

Concluye el Real decreto de la Gaceta anterior.

TITULO II.

De las facultades y atribuciones de las diputaciones provinciales y de las juntas de partido.

Art. 24. Las facultades y atribuciones de las diputaciones provinciales y de las juntas de partido son sola y respectivamente las que se expresan á continuación, sin que puedan estas corporaciones mezclarse por sí en ningún otro negocio ajeno de su instituto.

Art. 25. Toca á las diputaciones provinciales acordar y determinar definitivamente:

1.º Sobre el repartimiento que se haya de hacer á los partidos de las contribuciones de cuota fija que, según las votadas por las Cortes, señale el Gobierno á la provincia. Y cada diputacion deberá proceder á este repartimiento en el perentorio plazo de 15 días, contados desde la fecha del aviso oficial, por escrito, que el gobernador civil debe darle de la cuota de las citadas contribuciones señalada á la provincia, acompañando las instrucciones, documentos y razones que deban tenerse presentes.

2.º Sobre las derramas y repartimientos que en cada provincia se hayan de hacer anualmente á los partidos para cubrir las asignaciones y gastos de los presupuestos provinciales aprobados.

3.º Sobre las reclamaciones que se hicieren contra los repartos hechos ó acerca de las derramas y contribuciones mencionadas en los párrafos precedentes. Estas reclamaciones se dirigirán por conducto del gobernador civil á la diputacion, la cual evitando toda dilacion innecesaria, y sin perjuicio de que se lleven á efecto los repartimientos determinados antes, resolverá si há ó no lugar á indemnizacion en el reparto siguiente; y de lo que determine la diputacion en estos casos no se admitirá ningún recurso ulterior.

4.º Sobre el repartimiento que se haya de hacer á los partidos del número de hombres que toque á la provincia para los reemplazos del ejército; y sobre las reclamaciones que se originen relativas á error ó á falta de equidad en tal repartimiento, sin que por ello se detenga la celebracion de los sorteos, ni haya tampoco lugar á ulterior recurso alguno contra lo que la diputacion determinase acerca de estas reclamaciones.

5.º Sobre el sueldo de su secretario, nombramiento, número y dotacion de los demas subalternos y dependientes necesarios para los trabajos de su secretaria, y cantidad que se requiera para los precisos gastos de la diputacion; debiéndose comprender el importe de todo esto con el que otras causas ocasionen en el presupuesto provincial.

6.º Sobre la formacion del reglamento interior de sus oficinas, ó sobre el orden que mas convenga prescribirle para el mejor despacho de los negocios.

Art. 26. Toca tambien á las diputaciones provinciales:

1.º Examinar y visar, así las cuentas de propios, arbitrios y pósitos de los pueblos de la provincia des-

pues de glosadas por la contaduría, como los presupuestos anuales de gastos de los ayuntamientos, proponiendo acerca de unas y otros cuanto estime; para que así sean presentadas á la aprobacion ó resolucion de quien corresponda.

2.º Calificar la urgencia de los gastos extraordinarios que en casos imprevistos se hayan hecho ó deban hacerse por inundaciones, terremotos, pestes ú otras calamidades, acordando lo que corresponda, y teniendo presente para este fin la Real orden de 25 de Enero del corriente año.

3.º Reunir y suministrar los datos de censo y de estadística que el Gobierno pida, y contestar á los interrogatorios que este ordene para conocer el estado de la agricultura, artes y comercio; calificando las declaraciones que á este fin se hagan ante la diputacion.

4.º Tomar y remitir al ministerio de lo Interior la memoria anual sobre el estado de los ramos y negocios en que entiendan las diputaciones, y sobre las necesidades de la provincia.

5.º Promover muy eficazmente, en conformidad con las disposiciones superiores, la formacion, aumento, equipo y sosten de la Milicia urbana y de los cuerpos francos que fuese necesario ó conveniente levantar en la provincia; buscando y adoptando ó proponiendo los mejores arbitrios para pagarlos y facilitar la movilizacion de dicha Milicia cuando se requiera, y auxiliando, en fin, por cuantos medios esten á su alcance, la accion de la autoridad gubernativa para asegurar la defensa del trono y del pais.

6.º Representar y pedir respetuosamente al Gobierno por medio del gobernador civil y por el ministerio de lo Interior cuanto á cada diputacion le dicten su celo y patriotismo y sus conocimientos locales inmediatos acerca de los males y necesidades de su respectiva provincia, y de lo que para su alivio ó fomento considere mas conveniente la diputacion.

Art. 27. Las diputaciones provinciales ademas no solo deberán evacuar cuantos informes se les pidieren por el Gobierno ó de orden suya ó por el gobernador civil, sino que tambien tendrán una intervencion necesaria en la instruccion de expedientes, é informarán dando su dictámen, respecto á los negocios que siguen.

1.º Los de formacion, nulidad ó suspension de ayuntamientos, conforme al Real decreto de 23 de Julio último.

2.º En los de incorporacion ó posesion de bienes concejiles.

3.º En los de demarcacion de limites de términos ó señalamientos de estos.

4.º En los de division territorial y judicial y sobre designacion de capitales de partido.

5.º En los que toquen á fondos y haberes con que las poblaciones han de sostener sus cargas y mancomunidad, conciliando los intereses de los individuos que la formen.

6.º En los relativos á la administracion de propios, arbitrios y pósitos de los pueblos, teniendo presentes las leyes, decretos y reglamentos, y en lo que convenga para reunir hechos, é ilustrarlos y aclararlos de manera que se conozcan bien la diferente naturaleza y condicion de los bienes raices de propios y concejiles.

7.º En expedientes de arriendos, enagenaciones, censos ú otros tocantes á los bienes raices citados en el párrafo precedente.

8.º En los de cortas y rompimientos de bosques, y acerca de los medios de fomentar las almácigas y plantíos concejiles.

9.º En los arbitrios que se pidan y hayan de señalar para obras de utilidad en la provincia y aun fuera de esta, si hubiesen de redundar tambien en su beneficio, y aquella ha de concurrir á este con otros.

10. En los de obras y arbitrios que se propongan y pidan por los pueblos para objetos de policia urbana y rural.

11. Sobre propuestas para apertura de caminos vecinales, y si para ello se hubiesen de romper terrenos concejiles ó de propiedad particular, en que se ha de hacer constar la causal de utilidad pública.

12. Acerca del estado de caminos y obras que hayan de costear los fondos provinciales, y medios de repararlas y conservarlas.

13. En expedientes sobre desecar terrenos pantanosos.

14. En los tocantes al fomento de agricultura y artes en la provincia.

15. En los de baldíos, y para determinar su extension y calidad, como acerca de sus aprovechamientos, arriendos, enagenaciones y rompimientos.

16. En los de establecimientos provinciales de instruccion pública, de caridad y beneficencia, como acerca de su administracion, mejoras y donaciones ó legados que se les hagan.

17. En los presupuestos provinciales que actualmente propongan los gobernadores al Gobierno para su aprobacion.

Art. 28 y último. Las juntas de partido no serán ni se reunirán sino para el único objeto de proceder al repartimiento de lo que á cada pueblo corresponda de aquella suma ó de aquel número de hombres que la diputacion provincial hubiese asignado al partido con arreglo á los párrafos 1.º, 2.º y 4.º del art. 25; ni podrán entender ni ocuparse de otra cosa.

El repartimiento de contribuciones de cuota fija entre los pueblos del partido deberá terminarle la junta dentro del preciso perentorio término de ocho dias. Tendrálo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En el Pardo á 21 de Setiembre de 1835.—A. D. Martin de los Heros.

PORTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Carlsruhe 29 de Agosto.

El modo con que el Gobierno ha precipitado las discusiones en el Estado, ha producido reflexiones desagradables, y descontentado á muchos Diputados. Este descontento ha ido en aumento por la circunstancia de no haber cerrado la legislatura el gran duque en persona, y esto se mira bajo muy distintos aspectos. Es ciertamente muy notable que la primera Cámara haya desechado todas las proposiciones de la segunda, que tenían por objeto disminuir los impuestos. De todos modos lo cierto es que nadie está contento, y que muchos Diputados han vuelto ya á sus domicilios. (G. d. Augsborg.)

INGLATERRA.

Londres 14 de Setiembre.

Fondos públicos. Consolidados 90½.

Concluido el discurso del Rey (1), volvió el orador Presidente al salon de las sesiones de la Cámara de los Comunes, y leyó el mismo discurso en presencia de 30 diputados. Lord Palmerston, el gobernador Mackenzie, sir S. Whalley y otros muchos diputados dieron la mano al Presidente, que dejó su asiento, quedando cerrada la legislatura. El discurso de S. M., que carece de interes, no ha producido efecto alguno en los fondos públicos, continuando la bolsa enteramente paralizada.

(1) Véase el discurso en nuestro artículo de París.

De un pasaje relativo á España se infiere que el ministerio está decidido á concluir la guerra carlista en aquel país, siendo este el único motivo que ha impedido bajasen los fondos españoles esta mañana. (Sun.)

No obstante la importancia de nuestros asuntos interiores, lord Palmerston ha movido con frecuencia en el gabinete la cuestión que la política rusa suscita en Oriente. Los que sostienen que se han mirado con indiferencia las relaciones de la Rusia con la Puerta, y que nuestro ministro de Negocios extranjeros no los ha tratado sino de un modo secundario é incierto; ignoran lo que ha ocurrido sobre el particular. Es verdad que á la solución de esta cuestión están ligadas grandes dificultades, y que algunas de ellas no podrán allanarse sino con el tiempo y medios diplomáticos. Sin embargo el país puede tranquilizarse, puesto que el Gobierno inglés no ha omitido ni demorado medida alguna para preparar un arreglo definitivo y satisfactorio respecto á Oriente, sea por vías pacíficas, sea por medios más energéticos si fuesen estos inevitables. (Morning Chronicle.)

Es voz general la de que si los Comunes no adoptan las nuevas enmiendas de los lores, se tratará de una conferencia completa. Cualquiera que sea el resultado de ella, el bill, mutilado como está por los lores, jamás podrá llegar á ser una ley nacional. Nunca los ministros propondrán á los Comunes que se sometan á tal baja, y doblen el cuello al dominio de los torys, ni por mas comprometidos que estuviesen los Comunes se degradarían hasta tal punto. Bien pronto les harían conocer los Pares que no era esta la última incomodidad que les tenían preparada. El país se promete de ellos la firmeza que les es propia. Siendo, como es, evidente la incompatibilidad de una Cámara de los Lores no responsable con una Cámara de Comunes reformada, es indispensable adoptar medios para corregir este vicio en las instituciones, y esto cuanto mas pronto será mejor. El choque en la actualidad es inocente porque si la nación lo quiere habrán de ceder los lores; pero puede llegar tiempo en que estos puedan hacer el mayor daño antes que se introduzca la reforma. Todos los amigos de esta deben convencerse de lo necesario que es obrar activa y vigorosamente antes de semejante crisis. (Id.)

La prorogación próxima del Parlamento, á la que debe seguirse un largo reposo político, será favorable á los especuladores; y se mira como probable una subida fundada en la buena inteligencia que reina entre el Gobierno, el capitalista encargado del empréstito y el banco. (Morning Post.)

Creemos enteramente cierta la noticia de que el lord ^{3.º} into desempeñará el alto empleo de primer lord del almirantazgo; aunque no en carácter de tal, ha despachado estos días en aquel departamento. (Courier.)

El buque de S. M. el *Fly* ha llegado á Plymouth; salió de Veracruz el 5 de Julio, de Tampico el 12, y de la Habana el 30: viene conduciendo 114,754 pesos fuertes. No sabemos que se haya recibido noticia alguna de importancia por dicho buque. Los periódicos de aquellos países están llenos de reclamaciones de las diferentes provincias acerca de un nuevo orden de cosas. El pueblo lamenta las miserias que ha sufrido estos últimos ocho años, y pide el congreso y probablemente un dictador. Santana está pronto, según parece, á terminar estas disputas aceptando la dictadura. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 16 de Setiembre.

Lomja de hoy. Cinco por 100 consolidados, 107 fr. 50 c. Fondos españoles: renta de España al 3 por 100, 194: empréstito Real de id., 314: renta perpetua de id., 30¹/₂: Górtés, 30.

El Rey de Inglaterra ha pronunciado el siguiente discurso con ocasión de la próroga del Parlamento.

Milores y Señores:

»Veo con grande satisfacción que el estado de los negocios públicos me permite suspender vuestras tareas legislativas, y aliviaros el peso de unos deberes que habeis llenado con tanto celo como perseverancia.

»Continúo recibiendo de todas las Potencias extranjeras satisfactorias seguridades de su deseo de conservar conmigo las mas amistosas relaciones, y cuento con confianza con la conservación de la paz general, que ha sido y será siempre el objeto de mi constante solicitud.

»Es muy doloroso que la guerra civil que desuella las provincias setentrionales de España no se haya aun terminado; pero tomando un vivo interes en el bienestar de la monarquía española, continuaré dirigiendo hácia ella mi mas seria atención, de acuerdo con las tres Potencias, con quienes he concluido el tratado de la cuádrupla alianza. En cumplimiento del mismo he usado del poder que me ha confiado la legislación, y concedido á mis súbditos el permiso de alistarse al servicio de la Reina de España.

»Con Dinamarca, Cerdeña y Suecia he concluido nuevos convenios con el objeto de destruir el tráfico de negros, y espero recibir bien pronto la ratificación de un tratado semejante que ha sido firmado con España. Con el mismo fin he establecido negociaciones con otras Potencias en Europa y en la América meridional, lisonjeándome la esperanza de que dentro de poco los esfuerzos reunidos de todas las naciones civilizadas harán suprimir enteramente aquel comercio.

»He visto con la mas completa aprobación que habeis fijado vuestra atención sobre el modo de regular las corporaciones municipales de Inglaterra y del país de Gales; y he tenido mucha satisfacción en dar mi consentimiento al bill que sobre tan interesante objeto habeis adoptado. Cordialmente adhiero á aquella importante medida, destinada á calmar el des-

contento, á propagar la paz y la union, y á procurar á aquellas corporaciones las ventajas de un gobierno responsable.

»Veo con placer que la situación interior de Irlanda os haya permitido sustituir á la severidad necesaria de una ley que no ha sido preciso renovar, medidas de un carácter mas dulce. Ninguna de mis obligaciones es tan agradable á mi corazón como la de mitigar la severidad de las leyes penales, siempre que esto sea compatible con la conservación del orden y de la tranquilidad.

»Señores de la Cámara de los Comunes; os doy gracias por la prontitud con que habeis votado los subsidios.

»No solo habeis provisto á los gastos del año y al pago de los intereses de la suma considerable otorgada como resarcimiento á los propietarios de esclavos en una posesión colonial, sino que habeis votado la cantidad necesaria para hacer frente á reclamaciones inesperadas y particularmente hechas á la justicia y á la libertad de la nación.

Me es sumamente satisfactorio ver que no solamente se ha podido atender á aquellas reclamaciones sin aumentar los impuestos, sino que habeis hecho nuevos progresos en la reducción de las cargas que pesan sobre mi pueblo.

»Me falta felicitaros de las condiciones con que se ha obtenido el empréstito destinado á indemnizar á los dueños de esclavos, y que presentan una prueba innegable del estado floreciente del crédito público, y de aquella confianza general que resulta de la firme resolución de cumplir las obligaciones nacionales y de mantener la inviolabilidad de la fe pública.

»Milores y señores: Sé muy bien que puedo contar con vuestra lealtad y patriotismo, y estoy seguro de que regresando á vuestros condados respectivos, y volviendo al ejercicio de las funciones que el país con tanta ventaja del país, recomendateis á todas las clases de vuestros conciudadanos la obediencia á la ley, la adhesión á la Constitución, y un espíritu moderado ó mejoras, que con el auxilio de la divina Providencia son los medios mas seguros de conservar la tranquilidad de que goza el país.

Concluido el discurso del Rey, el lord presidente dijo de órden de S. M. lo que sigue:

»Es la voluntad Real que el presente Parlamento se prorogue hasta el martes 10 de Noviembre próximo que se reunirá en este recinto; y en consecuencia el presente Parlamento queda prorogado hasta el martes 10 de Noviembre próximo.

S. M. salió de la Cámara de los Lores á las tres y cuarto de la tarde en medio de las mas generales aclamaciones, acompañadas del ruido de las campanas y de la salva de artillería.

(Sentinella des Pyrénées.)

Una carta de Berlin dice que el duque de Wellington está en activa correspondencia con MM. de Metternich y Anicillon. Algunos suponen que esta tiene por objeto acordar las disposiciones que se tomarian en caso de que los torys entrasen en el ministerio. (Galignani.)

La *Gaceta de Cassel* publica lo siguiente: »El día 18 del pasado el Príncipe hereditario de Schwarzburg Souders-Hausen á la vuelta de su residencia de Arnstadt fue prevenido por varios personajes que se dirigian á ver á su padre que estaba bastante indispuerto. Entonces el Príncipe volvió á Souders-Hausen, y despues de haber conferenciado con las principales autoridades se trasladó á Ebeleben. Durante este intervalo se habia reunido la guardia nacional y arrestado á varios funcionarios y otras dos personas de la comitiva del Príncipe reinante, que habian rehusado el ver al Príncipe heredero. Según parece, despues abdicó el Príncipe reinante en favor del heredero, pretextando su avanzada edad, y el nuevo Soberano hizo su entrada en Souders-Hausen el 21 en medio de las aclamaciones del pueblo.

La Dieta está esperando la órden de promulgar un gran decreto contra la prensa alemana, y que será uno de los primeros objetos que tendrá que regular la reunion de la santa alianza. Sabemos que se ha invitado á los Estados independientes para que envíen sus Diputados con plenos poderes para concluir este asunto, y al paso que se les reconoce como Estados independientes, se les ha intimado que no se sufrirá por mas tiempo que perjudiquen á los intereses del comun.

(Constitutionnel.)

Con fecha del 2 de Setiembre nos escriben de Francfort lo que sigue:

El Emperador Nicolas ha invitado al Príncipe de Wassa, hijo del pasado Rey de Suecia, á que concorra á Kalisch. Se asegura que aquel Príncipe ha admitido la invitación que se supone muy significativa. (La *Gaceta de Augsburgo* anuncia efectivamente su pronta salida para dicho punto.)

Hace tiempo que el Príncipe de Wassa es teniente coronel al servicio de Austria. El consejo sultico le ha conferido el título de Alteza Real, y se le tributan honores que solo se hacen hasta ahora á los Príncipes de la familia imperial, habiéndole dado ayudantes de campo, numerosa comitiva, y en fin, un boato de Príncipe. Entre sus ayudantes de campo se cuenta al general Kintzinger, abolutista reconocido, y que lo fue de Carlos X. (Id.)

Cometa de Halley. En la sesion del 28 de la academia de ciencias de Paris se ponen los siguientes pormenores relativos al regreso del cometa de Halley.

Hemos anunciado que Mr. Dumouchel, director del observatorio del colegio romano, escribió á Mr. Bouvard, astrónomo de la oficina de longitudes, con fecha del 6 de Agosto de este año, que la vispera 5 de Agosto á 0 horas y 20 minutos siderales, habiendo dirigido él y Mr. Vico su gran telescopio hácia el punto celeste en que las efemérides colocaban el cometa de Halley, percibieron este en el campo del instrumento: su luz era sumamente débil. El crepúsculo ya bastante vivo y las nubes apenas les dieron tiempo para determinar la posición del astro con alguna exactitud: no obstante les pareció que la ascension recta era de 5 horas y 26 minutos, y la declinacion boreal de 22° 17'. Esta posición apenas difiere en

un tercio de grado de la efeméride inserta en el conocimiento de los tiempos. Mr. Arago cree que esta discordancia, por pequeña que parezca, no es probable, y espera que este punto se ilustrará bien pronto, porque la luz del crepúsculo no puede ser en nuestros climas un obstáculo para la observacion del cometa.

Despues de recibirse la carta que citamos, Mr. Arago hizo en el observatorio con sus asociados, y entre ellos Mrs. Bouvard y Gaussard, que acudieron voluntariamente, las necesarias observaciones. El cometa ha sido percibido por ellos á los dos dias despues de visto en Roma: puede vérselo todas las noches, y la academia sabrá á cada sesion lo que haya de nuevo en la marcha de este astro.

»Yo haré desaparecer asi, dice Mr. Arago, los groseros errores en que ha caído el *Monitor*, colocando el cometa al lado de una estrella que no existe en nuestros catálogos, y anunciando que en su calidad de estrella de la séptima magnitud, no podia percibirse sino con los instrumentos de mas fuerza, al paso que todo el mundo sabe que se ven á simple vista las estrellas de la sexta magnitud.

Estas observaciones diarias permitirán comparar las posiciones del cometa con las tablas calculadas por Mr. Damoiseau que parecen demasiado olvidadas. Mr. Arago se aprovechará tambien del regreso del cometa para determinar si estos astros son luminosos por si mismos, ó si reciben su luz del sol. Verdad es que 120 cometas examinados ya, no tienen fases; pero el problema aun no está resuelto, y no podrá conseguirse su solución sino por las observaciones fotométricas. Por último añade que se ha visto en el observatorio el cometa de Halley con un antejo de nueve pulgadas; pero en este momento aun no basta este instrumento, y solo dentro de algunos dias todo el mundo podrá verlo en Paris con un antejo de esta dimension.

En la sesion del 31 siguiente Mr. Poirson pidió á Mr. Arago diese noticias del cometa. Este respondió que se le ve y se le observa todas las noches, aunque la intensidad de su luz continúa siendo muy débil. Ya se han hecho muchas observaciones; se han tomado notas de ellas, y dentro de algunos dias estarán ejecutados los cálculos convenientes y se presentarán á la academia. Mr. Arago se levantó la última noche (del 30) creyendo podria verificar observaciones fotométricas; pero quedarán fallidas sus esperanzas. Por lo demas el cometa tiene ya una dimension bastante grande, y puede valuarle su diámetro en 24 minutos ó cerca de 3. Puede vérselo con un antejo de noche. Ya con el astronómico principia el núcleo á ser sensible, pero no se ve ninguna traza de cola. (National.)

PORTUGAL.

Lisboa 13 de Setiembre.

El odio acompaña casi siempre á la pérdida cuando cree que el disimulo puede conducir á satisfacer su venganza. Deramando copiosas lágrimas en medio del campo troyano, y poniendo al cielo por testigo, protesta Sinon su mortal ofensa á los griegos, y pocas horas despues se alborozo con el incendio que abraza á las victimas de su alevosia. Poseidos del demonio de la ambicion muchos hipocritas políticos, é inculcando al vulgo (que no siempre se engaña) como actos de patriotismo los esfuerzos de las pasiones que les dominan, hacen una implacable guerra al poder, sin otro fin sino el de arrebatarlo y hacer de él el instrumento de sus caprichos; y ¡cuántos sórdidamente interesados en el sistema contrario al dominante, y aparentando abogar por la causa comun, maquinan contra ella, aunque la desgracia general sea consecuencia necesaria de la realizacion de su empeño! ¡Individuos, cuyos nombres suenan en la historia de nuestros dias como sinónimos de enemigos de la libertad; sujetos, cuyas familias se diria que han heredado el odio á los principios liberales, no de otro modo que Anibal el odio á los romanos, se proclaman hoy los primeros campeones del ultra-liberalismo! El *Aguila* declaró en toda su exageracion las teorías liberales, llamando en fuerza de ellas retrógrado y tiránico al Gobierno constitucional del gran Pedro en nombre de su augusta hija. Felizmente no pueden perdernse tan repetidos documentos de la experiencia, y el pueblo, asi como el experimentado raton de la fábula, dice á cada uno de los impostores con increíble irritacion: *No me hará creer que eres hatina.*

Muchas veces nos ha calumniado el *Nacional*, y la hemos respondido pocas, haciendo la debida justicia á la sensatez del público, porque en verdad ¡qué pudiera decirnos que no fuesen argumentos gratuitos! Debemos sin duda á las luces del siglo que no nos haya acusado tambien de nigromancia. Sin embargo un perpetuo silencio de nuestra parte pudiera darle ocasion de atribuir jactanciosamente nuestra indiferencia á temor, y en particular ahora que un famoso colaborador le anima con su fogoso número. En el número de hoy, entre varias preciosidades concernientes á antigüedades romanas bellamente aplicadas y concluyentes, repite el *Nacional* un aserto que de varios modos ha emitido no una sola vez: dice que el *Diario del Gobierno* defiende la causa del despotismo; y haciendo aplicacion á las ocurrencias de España, afirma que es opuesto el *Diario* al progreso de la libertad en aquel país.

En primer lugar haremos al redactor del artículo la observacion de que habiendo salvado los gansos la libertad de Roma, que jamás vendieron, no pueden ser tan sospechosos como otras aves que revolando al alrededor de los *Silvencras* aplaudian y engrosaban con *sinistras piadas* los clamores liberticidas de los primeros verdugos de la libertad portuguesa. Pero si todos los errores acriminan á la justa censura que pretende reprimirlas; si el fanatismo llama impiedad á cuanto tiende á contener sus excesos; si la licencia y la injusticia acusa de tiranía y despotismo á toda idea de órden opuesta á sus designios; podria el *Nacional* no inactivarnos de desafectos á la libertad?

Decididos y sinceros amigos de ella, abogando en todo tiempo su causa con la energía del convencimiento y la independencia del honor, hemos defendido constantemente las re-

formas, y apoyamos los derechos y la dignidad del hombre contra las pretensiones de toda clase de opresores; pero la libertad que deseamos es la que estriba en las leyes y en el orden; y tales son y han sido nuestras doctrinas con respecto á las circunstancias de la patria, y tales los principios que aplicaremos á las de cualquier otro país. Deseamos ardentemente al noble pueblo español toda la plenitud de libertad de que es digno y capaz, y hacemos ingeniosos votos por su suerte en la perfeccion de sus instituciones; estamos convencidos de que sus necesidades y derechos reclaman justamente las garantías de un orden constitucional, que tal vez no han permitido desenvolverse circunstancias insuperables. Respetamos el sagrado derecho con que algunos pueblos han elevado al trono la expresion de sus deseos y necesidades, y hasta aquí juzgamos legítimo este modo de marchar hacia la libertad; pero cuando la fuerza, al mismo tiempo que pide, se prepara para exigir, y empieza destruyendo la autoridad legítimamente constituida, y substituyéndola otra de hecho; esta conducta jamás merecerá nuestra aprobacion, porque empieza por romper el primero de los vínculos sociales, el respeto á la autoridad, desde lo cual apenas media un paso hasta la anarquía.

Hemos referido franca é imparcialmente todos los sucesos de España; pero faltariamos á nuestra conciencia y deberes aprobando excesos que invaden las atribuciones de un Gobierno legítimo y reconocido por la nacion entera. ¿Por qué hemos alabado tan declaradamente la conducta del pueblo inglés que ayudado de su Gobierno trabaja en el progreso de sus reformas? Porque aquel pueblo, tan penetrado de sus derechos como de sus obligaciones, solo busca la libertad por los medios legales. Repetimos que confiamos en el Gobierno español que España gozará en breve de un estado de paz general y satisfactorio, y sabrá calcular y satisfacer las necesidades de su país. Consiguientemente por último con nuestros principios de que las revoluciones que comunmente traen consigo las oscilaciones del poder y la invasion de las propiedades, atrasan la civilización, solo tenemos por seguro y laudable el medio de reformar que tiende á dirigir bien á la autoridad para que conozca y satisfaga ella á las necesidades de los pueblos, y reprebaremos eternamente como peligroso y precursor de la anarquía el sistema de los que pretenden que puede decirse á los pueblos: «apoderados de la autoridad, y hacéd vosotros mismos las reformas.»

(D. de Gobierno.)

ESPAÑA.

Madrid 23 de Setiembre.

El discurso de S. M. B. con motivo de la prorogacion del Parlamento, que se ha recibido por extraordinario, contiene una cláusula en que se manifiesta la intencion del gabinete inglés, de adoptar medidas decisivas á favor de la causa de nuestra amada REINA. Al mismo tiempo los papeles franceses promueven con sumo calor la cuestion de la intervencion, y segun cartas particulares se encuentra mas susceptible el Rey de los franceses.

Ninguna de estas noticias es contraria al aserto de la exposicion del 14 de Setiembre, á saber, que el Gobierno español está seguro de terminar pronta y gloriosamente la guerra de las provincias Vascongadas con solos los recursos nacionales, bajo la condicion de que el orden público se restablezca, y de que los amantes de ISABEL II, de la patria y de la libertad, concórden entre sí, sean cuales fueren sus antecedentes y doctrinas, empleen todas sus fuerzas contra el enemigo comun. Verificadas estas condiciones, el triunfo es seguro.

En efecto, restablecido el orden y la confianza, bastará el movimiento rápido y ascendente del crédito público para proporcionar recursos, que en manos de un ministerio de probidad y desinterés, presenten en aquellas provincias, no ya las pequeñas porciones procedentes de nuestras quintas, como se ha hecho hasta ahora, porque sin duda no se conocian bien la naturaleza y las necesidades de aquella guerra, sino la masa necesaria para ocupar de una vez todo el territorio, y no dejar asilo alguno ni guardia á los facciosos. ¿Qué importa que sean pequeñas las contribuciones de sangre, si son continuas, y vejan todos los dias á los pueblos? ¿No es mejor hacer de una vez un grande esfuerzo que acabe con los enemigos, y evite esos sacrificios inútiles de cada dia? Inútil, sí; porque mientras los facciosos conserven un solo punto, en él harán la guerra civil; y hasta el presente no se ha preparado un movimiento capaz por su extension y oportunas combinaciones de forzar simultáneamente todas sus guaridas. Para conseguir este gran resultado, no habrá necesidad de aumentar en un maravedí la deuda pública. Bastan los recursos ordinarios, y los del crédito; siempre bajo la condicion del restablecimiento del orden.

Aun mas asegura el Gobierno de S. M. de la manera mas positiva. El ministro de Hacienda tiene, por decirlo así, en su faltriquera, las compañías y los capitales necesarios para abrir las comunicaciones interiores, de que tanta falta hay en nuestro suelo, para promover todos los ramos de riqueza pública, para hacer útil y productiva al Estado la administracion de los bienes nacionales: en fin, para elevar la nacion española al grado de prosperidad y riqueza que la es debido. ¿Cuáles son las condiciones necesarias, sin las cuales es imposible conseguir estos resultados? ISABEL II, la regencia de su augusta Madre, orden y libertad. El programa del Gobierno ofrece esta última condicion en la amplitud que satisface las exigencias actuales: el orden depende de los pueblos.

Es necesario que los que se opongan al orden y á la reconciliacion mediten con suma reflexion á cuán terrible responsabilidad se exponen continuando la lid contra un Gobierno, exento de antecedentes desagradables y de las irritaciones que suelen producir los nombres propios, seguro con el testimonio de su conciencia y con la rectitud de sus miras; que promete los derechos políticos que naturalmente se derivan de las instituciones representativas: que verificará la exclusión con utilidad del Estado y de los mismos regulares y de sus familias: que propondrá una ley de responsabilidad, la mas temida generalmente por los ministros, pero á la cual no tiene miedo, porque está cierto de su conducta en lo futuro: que fundará y alimentará el crédito público, y por su medio terminará la guerra civil y promoverá todos los ramos de la riqueza nacional. El que pelee contra un Gobierno de esta especie, y que ábrá cumplir lo que ha prometido, se expone á recriminaciones tan justas como amargas: se expone á la animadversion de todos los que aman el orden, la libertad, el sosiego público, la prosperidad de la nacion, y el triunfo de ISABEL II.

El Gobierno actual no se ha puesto al frente de un partido, sino de la nacion entera. Ha meditado sus promesas antes de publicarlas; y las ha hecho, no porque juzgue que serán agradables á este ó al otro partido, á esta ó la otra opinion, sino porque está seguro de que su cumplimiento es útil y aun necesario á la masa general de los españoles, y por consiguiente de que merecerá la aprobacion pública. Es imposible dictar la ley á un Gobierno fortalecido por la justicia, y cuyas primeras operaciones, y hasta su mismo nombramiento, han sido acogidas con aplauso por la opinion general. Es imposible dictar la ley al heroico y leal vecindario de esta gran capital, que se atrevió á oponerse á las del poder mas colosal que ha existido en la Europa moderna: es imposible en fin dictar la ley á la nacion española, la mas independiente de cuantas existen en el mundo.

Los que tengan semejante presuncion, y prolongando la discordia se opongan á los bienes que el Gobierno puede, quiere y debe realizar, no olviden por lo menos que su empresa es contraria á los intereses del trono legítimo, á la libertad, á la independencia, á la prosperidad nacional. En efecto ¿qué es un trono, al cual se obliga á recibir la ley? ¿Qué es la libertad cuando triunfa un partido? ¿Qué es la independencia de una nacion, obligada á recurrir á la intervencion extranjera? ¿Qué prosperidad puede esperarse de los trastornos?

El solio de la gran nacion española no puede existir sino rodeado del amor y de la veneracion de los pueblos: porque representa el poder supremo: está puesto en la region serena de la justicia, inaccesible á las pasiones políticas, á los movimientos populares: en él está sentado un Angel inocente: la flaqueza misma de la edad, la horfandad misma, es un motivo poderoso de respeto para las almas nobles, para los corazones generosos. ¿Quién se atrevería á extender su mano á este solio, ni á privarle de la menor de sus prerrogativas legítimas? ISABEL II le diria, llegando á la edad del discernimiento: *me despojaste porque era juca: me distaste la ley, porque era inocente.* ¿Dónde está el corazon de bronce que pudiera sufrir con serenidad semejantes reconvencciones? Además es cosa sabida que el trono es una institucion creada, no en favor de los Monarcas, sino de los pueblos. Es una de las libertades públicas, y acaso la mas esencial, tener un Rey legítimo, cuya existencia enfrente las ambiciones individuales de los que quisieran aspirar al poder soberano. Pero esta institucion, cuya necesidad es conocida de todos, quedaria desvirtuada y sin utilidad alguna, si se la privase de sus condiciones mas naturales. La primera de todas es la independencia en el uso de sus facultades legítimas; y quien recibe la ley de otro, no puede ser independiente.

La intervencion extranjera, á la cual está seguro el Gobierno de que no recurrirá, podría ser de una necesidad absoluta, si no pudiendo restablecer el orden el nuevo ministerio, tuviese que abandonar el puesto; porque en tal caso era claro que no merecia la confianza de los pueblos, y sus sucesores tal vez se verían en el caso de tener que someterse á ella: podría entonces llegar á ser una necesidad inclinable é imprescindible no solo de la nacion española, sino de todas las que han firmado el tratado de la cuádrupla alianza, interesadas mas de lo que generalmente se cree, en terminar en España la lid entre el Gobierno legítimo y la usurpacion, entre la libertad y el despotismo, entre la ilustracion del siglo xix y el fanatismo y la teocracia del xiii. Pero esta intervencion, no por ser necesaria, dejaría de poner alguna tacha en nuestra independencia nacional, y además la historia de todos los pueblos ha demostrado, que nunca una nacion tiene mas asegurada su libertad política, que cuando la conquista por sí misma; porque en este caso no es un género de importacion, sino una planta nacida, arraigada y fortalecida en el país.

El Gobierno de S. M. acaba de publicar el decreto sobre diputaciones provinciales, cuyas bases son la *eleccion popular y la garantia de la propiedad*. Ya hablare-

mos de él con mas extension. Su objeto es dar á las provincias sus consejos, que entiendan en cuanto sea útil á su prosperidad. Mas ¿cómo pueden establecerse legalmente, ni producir los frutos que de ellos se esperan, sin el restablecimiento del orden público, sin la reconciliacion de los hombres y de los partidos, sin el sacrificio de las opiniones particulares?

En fin, el Gobierno ha puesto la razon de su parte: porque ha prometido cuanto puede racionalmente exigirse, y lo que es mas, ha empezado á ponerlo en ejecucion. Los males que resulten de la resistencia á la concordia, á las leyes y al poder legítimo, no serán culpa suya: y desde ahora arroja de su cabeza tan grande responsabilidad. Deberán recibirla los que, guiados por una desconfianza infundada, cuando tienen todas las garantías deseables, se nieguen á contribuir á la grande obra de la pacificacion, y muestren que quizá, sin saberlo ellos mismos, reciben el impulso de una fuerte é interesada en perpetuar nuestras discordias.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de reserva.—Plana mayor.—Excmo. Sr.: Consiguiente á lo que ofrecí á V. E. en mi parte del 12, paso á sus manos una copia del que me ha dado el mariscal de campo Don Baldomero Espartero, en que S. M. podrá ver los detalles de la accion del 11, sostenida por las tropas de la division de aquel general, las de la reserva, y las auxiliares inglesas y guarnicion de esta plaza, que salieron á sostener la retirada; debiendo añadir en honor de la verdad, que las fuerzas nuestras, que el general Espartero dice cargaron con las dos compañías inglesas al batallon que habia pasado el puente, fueron del 2.º ligeras al mando del bizarro comandante del segundo batallon de aquel cuerpo D. Julian Bascaran.

No puedo menos de recomendar nuevamente á la consideracion de S. M., sin embargo de haberlo hecho en mi primer parte, el distinguido valor del general D. Baldomero Espartero, y hacerlo tambien con este general de los gefes y oficiales heridos, singularmente las familias de los que han perecido, y al ayudante de la P. M. del ejército de reserva D. Isidoro Chacon, que en la flor de su edad ha perdido una pierna, quedando imposibilitado de continuar la carrera militar.

Segun repetidas noticias que he tenido, la pérdida de los enemigos en muertos y heridos es, si no mayor, igual á la nuestra; pues solo en Zornoza, donde reunieron los heridos graves, ascienden á 370.

El comandante del segundo batallon del primer regimiento de la Guardia Real provincial me ha dado parte de la singular conducta del carabino Martin Campos, que herido al principio de la accion no consistió en retirarse, y continuando batiéndose fue herido segunda vez, sin dejar tampoco su puesto hasta que se retiró su cuerpo; cuya heroica conducta merece las recompensas que S. M. tenga á bien dispensarle. Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao 16 Setiembre de 1835.—Excelentísimo Sr.—Joaquin de Espelleta.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de reserva.—Plana mayor.—Comandancia general de las provincias Vascongadas.—Excmo. Sr.: Consecuente á la orden de V. E. emprendí la marcha con la division de mi mando por el camino real de Volueta y Puente de Uzueta: distante un cuarto de legua de esta villa, al lado opuesto del rio y alturas inmediatas de Ollargan que le dominan, se presentaron como dos compañías enemigas, que cargadas por tres de cazadores de la primera brigada abandonaron sus posiciones, retirándose por la cúspide en direccion de Oquendo; el resto de la division y la brigada de reserva continuó su marcha por el camino real, en el que se presentaron algunos facciosos que por sus movimientos indicaban estar protegidos por otras fuerzas de mas consideracion: efectivamente tanto en el camino que conduce á Durango, cuanto en los bosques y alturas inmediatas se dejaron ver varias columnas, y particularmente en la direccion de Ollargan, cuya cúspide ocupaban ya nuestras compañías de cazadores, que persiguiendo á los enemigos descubrieron dos batallones rebeldes que, no solamente detuvieron la marcha de nuestros valientes, sino que indudablemente hubieran tenido que abandonar la altura á no haber acudido yo, desde el camino real, con el batallon de cazadores de la Guardia que, con el denuedo que tiene acreditado, flanqueó la posicion del enemigo, y le puso en vergonzosa y desordenada huida, lo que observado por mí, y viendo la imposibilidad de que la infantería les diese alcance, di una carga con el gefe de plana mayor, ayudantes de mi division y de los de reserva, lo que hizo aumentar mas la confusion y desaliento, debiendo su salvacion á lo escabrosísimo del terreno; en esta carga tuve el sentimiento de que el teniente de la Guardia Real de infantería D. Isidoro Chacon sufriese una herida que le ha ocasionado la amputacion de una pierna. Los enemigos continuaron su precipitada retirada por la falda derecha de la cordillera, y otros por la izquierda, haciendo pasar en el mas confuso desorden á miles de facciosos, que se dirigieron al puente de Arrigorriaga, sobre el rio Nerbion, una legua de esta villa.

El pueblo fue ocupado inmediatamente por nuestras tropas que se disponian á pasar el expresado puente y ocupar las formidables alturas que lo dominan, para lo que habia dado mis órdenes; mas en el critico momento de realizarlo se me presentaron varios pasados que habian pertenecido á nuestro ejército, los que interrogados por mí me anunciaron que la faccion tenia á nuestro frente 18 batallones, compuestos de navarros; alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos con el Pretendiente y 300 caballos; circunstancia que hizo variar mi determinacion hasta que V. E. dispusiese otra cosa: al efecto, y en virtud de las órdenes de V. E., coloqué los regimientos del Príncipe, cazadores de la Guardia, tercer batallon de Al-

masa y parte del 2.º ligero en el pueblo, y al litoral del río con fuertes líneas de tiradores el resto del 2.º ligero y parte de Borbon, y los demas de los cuerpos de la division en masa sosteniendo aquellos; en esta actitud permanecia hasta que V. E. dispuso la marcha retrógrada sobre esta villa, que se efectuó por escalones en el mayor orden, habiéndose V. E. dignado darme el encargo de cubrir la retaguardia.

Los enemigos tan luego como observaron nuestro movimiento echaron todas sus masas sobre nuestras tropas, que los recibieron con la mayor serenidad y un fuego mortífero, ocasionándoles una considerable pérdida, particularmente en la altura de Ollargan, donde colocándose á la cabeza de un batallón de Almansa y varias compañías de Córdoba mandé romper un fuego granizado tan sostenido y certero que les causó mucho daño. En esta forma continué mi retirada defendiendo el terreno palmo á palmo hasta el puente de Volueta, distante un cuarto de legua de Bilbao, cuyo interesante paso degradadamente encontré ocupado por alguna caballería é infantería enemiga; en este crítico momento para facilitar el paso de las tropas que me seguian, no dudé en cargar con mis ordenanzas á los enemigos, que se vieron obligados á replegarse, dando lugar á que la infantería verificase el paso. Rehecho el enemigo con otras fuerzas, ocupó otra vez el puente, en cuyo caso me fue preciso volver á la carga y rechazarlos dejando dos lanceiros muertos.

En esta carga recibí un balazo que me atravesó el brazo izquierdo, y una contusion de golpe de lanza en el mismo, siendo igualmente herido el cabo de mis ordenanzas Francisco Peralta, á quien tambien mataron el caballo: á pesar de la herida continué en el puente hasta que hubo pasado la mayor parte de la infantería, habiéndose dirigido por los vados la restante. Evacuado este, lo pasaron los enemigos con fuerza de un batallón, y algunos caballos, los que tuvieron que abandonar por la carga que les dieron dos compañías inglesas unidas á alguna fuerza nuestra; y habiendo sobrevenido la noche, los enemigos se retiraron á sus primitivas posiciones.

No puedo pasar en silencio el brillante comportamiento del teniente del regimiento provincial de Compostela D. Andres Saverda, que se me unió en el crítico momento de cargar á los enemigos, como igualmente de los tres hijos de la Princesa Anastasio Gomez, que fue herido, Juan Martinez, que lo fue su caballo, y Meliton Albarran, que se condujeron con la mayor bizarría.

Tambien debo llamar la atencion de V. E. sobre el brillante comportamiento de mi ayudante de órdenes D. Diego Perez Palacio, capitán graduado de teniente coronel, herido de mucha gravedad en la boca, y dos mas leves en la pierna y lado izquierdo, como igualmente la bizarra conducta de D. José Ordoñas, teniente del primer regimiento de granaderos de la Guardia Real de infantería, herido de consideracion. Recomendando además á la consideracion de V. E., para que se sirva hacerlo á S. M., los individuos que han sido heridos, y cuya lista se acompaña, así como las familias de los que gloriosamente murieron en el campo de batalla, en particular la numerosa del digno comandante del Principe, D. José Casaley; concluyendo con recomendar todos los señores gefes, oficiales y tropa que llenaron sus deberes á mi satisfaccion; siendo adjunto el estado de la pérdida que experimentó la division en la jornada de este dia. Omito el extenderme mas en esta parte, pues que habiendo sido testigo V. E. de muchos, podrá graduar el mérito de los que tuvieron ocasion de distinguirse. Diga guardo á V. E. muchos años. Bilbao 12 de Setiembre de 1835.—Baldomero Espartero. Excmo. Sr. general en jefe del ejército de reserva. = Es copia = J. de Espeleta.

Relacion de los Sres. gefes y oficiales muertos, heridos y contusos habidos en la accion de 11 de este mes sobre los puentes de Arrigorriaga y Volueta.

Tercera division del ejército de operaciones.—P. M.—Excmo. Sr. general D. Baldomero Espartero, herido; teniente coronel ayudante de S. E. D. Diego Perez Palacio, id.

Cazadores de la G. R. P.—Subteniente ayudante D. Francisco Olmedo, contuso; subteniente D. Rodrigo Muñoz, herido.

Regimiento infantería del Principe.—Segundo comandante D. José Casaley, muerto; subteniente D. Tomas Gonzalez, herido; id. D. Juan Barona, id.

Regimiento infantería de Córdoba, 10 de línea.—Coronel teniente coronel mayor D. Roque La Blois, herido; teniente D. Cristóbal Alvaro, muerto.

Almansa, 18 de línea.—Coronel teniente coronel mayor D. Leoncio de la Bárcena, muerto; capitán D. Francisco Lopez Hermoso, herido; teniente D. Francisco Sanchez, id.; subteniente D. Santiago Garcia, id.; id. D. Roque Heredia, id.

Division del ejército de reserva.—P. M.—Teniente de la Guardia Real, ayudante del general, D. Miguel Manso, herido; id. ayudante de P. M. D. José Ordoñas, id.; id. D. Isidoro Chacon, id.; capitán id. D. Antonio José Rodriguez, id.

Regimiento infantería 2.º ligero.—Capitán teniente Don Juan Perfume, herido; teniente D. Juan Manuel Navarro, id.; id. D. Romualdo Nueva, id.; id. D. Juan Santiago Bolibar, id.; ayudante D. Juan Manuel del Busto, id.; subteniente Don José Sandoval, muerto; id. D. Antonio Rosell, contuso; teniente D. José Ibañez, id.

Guarnicion de Bilbao.—Regimiento infantería de Valencia, 4.º ligero.—Coronel 2.º comandante D. Antonio Laplana, herido; subteniente D. Francisco de Hita, contuso.

Total. Dos gefes y 2 oficiales muertos, 3 gefes y 17 oficiales heridos, y 4 oficiales contusos. Bilbao 13 de Setiembre de 1835.—El brigadier gefe de P. M., Joaquin Ortiz de Zarate.

El capitán general de Castilla la Nueva, en 20 de Setiembre actual, remite al ministerio de la Guerra el parte siguiente:

Excmo. Sr.: El comandante general de la Mancha, con fecha del 15 actual, me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: El gobernador de Almadén y superintendente de sus Reales mines de azogue con fecha 12 del actual me dice lo que copio. La

falta de exactitud en el cumplimiento de sus deberes y de los encargos de vigilancia que tenia hechos á la municipalidad de la villa de Chillon, anaja á esta, procedente sin duda de un irreflexivo temor, dió ocasion á los enemigos del soga público en número de 50 ó 60, la mayor parte á caballo y capitaneados por un tal Antonio Recio, el Lechero, y otro cabecilla, á que en la noche del 9 último, y á la misma hora fuese aquella sorprendida, permaneciendo los foragidos hasta la una, sin que yo tuviese noticia de este desagradable acontecimiento sino á la madrugada del 10.

A esta hora, y sin pérdida de momento, hice formar una columna de las tropas de la guarnicion de este establecimiento, cuyo mando confirió al capitán del regimiento de Leon, 2.º de ligeros, D. Joaquin Fitor, quien con la bizarría é incansable actividad que tiene acreditada, consiguió alcanzar la faccion en la garganta de Padilla, donde á pesar de lo escabroso del terreno y las incalculables ventajas que el mismo ofrecia, los cargó á la voz de viva ISABEL II y la libertad con 25 caballos de su propio cuerpo, haciendo al mismo tiempo maniobrar con oportunidad á los 40 hombres del provincial de Córdoba para apoyar el decidido movimiento de los bizarros lanceiros. La faccion fue completamente batida, derrotada y dispersa, dejando 10 cadáveres en el campo, algunos heridos que posteriormente he sabido fueron curados en la aldea de Grengatril; y trayendo dos prisioneros, 14 caballos, 18 escopetas, 3 sables, toda la pólvora y municiones que conducian, algunas cargas de cebada, y multitud de efectos que abandonaron en su vergonzosa y cobarde fuga; sin que por nuestra parte ocurriese desgracia alguna, aunque estuvo expuesto á perecer el valiente Fitor por un tiro á quemar ropa que uno de los 10 muertos le dirigió: la pérdida de este digno oficial hubiera sido dolorosa, así para el ejército y la noble causa de la REINA como para mí, por el aprecio que le profesó, y á que se ha hecho acreedor desde que está á mis órdenes por su bizarría y decision.

El capitán Fitor me recomienda al teniente de su regimiento D. Joaquin de Alcazar, al subteniente del provincial de Córdoba D. Francisco Izquierdo, y á la tropa de ambas armas que formaban su columna, pues todos á porfia procuraban rivalizarse, no desconociendo los riesgos de un ataque en que todo estaba á favor de los contrarios. Hace tambien particular mención de Maximino Velasco, Urbano de la compañía de caballería de esta villa, á cuya serenidad y conocimiento del terreno debió el feliz resultado.

El capitán general de Castilla la Vieja en 17 de Setiembre dice que el comandante general de Asturias en 9 del mismo le trasladó el parte del capitán D. Francisco Baqueros, de la primera compañía de seguridad de aquella provincia, expresando la accion que acaba de sostener con las dos compañías de su mando contra la faccion de Sarmiento y Soto, en el pueblo de Tablado hacia los confines de dicha provincia con Galicia, viéndose atacado por cerca de 200 hombres y 11 caballos, que presentándose en una extensa línea de batallon por las alturas de dicho pueblo, trataron de cercarlo por posiciones dominantes; pero dicho capitán, moviendo sobre la izquierda de su frente dos guerrillas fuertes al mando del capitán de la segunda compañía D. Casimiro de Pando Argüelles y del subteniente D. Miguel Gonzalez, protegidos por una corta reserva á las órdenes del teniente D. Juan Garcia Valdés; y desplegando otra sobre el costado derecho á las órdenes del subteniente D. Juan Rodriguez, se dirigió él con el resto de su fuerza al mando del teniente D. Tomas Sanchez Celleruelo sobre el centro del enemigo al paso de carga y bayoneta armada, consiguiendo así dividir al enemigo, cuyo costado derecho fue enteramente derrotado y puesto en precipitada fuga y dispersion, que se comunicó á toda la faccion, matándole 11 hombres, y cogiendo varios caballos, entre ellos el de uno de sus cabecillas, y dos prisioneros, con una porcion de despojos de efectos y municiones que quedaron abandonados en la espesura de los montes, y de que parece se aprovecharon los habitantes de aquel pais; resultando solamente en la columna de Baqueros un soldado herido en un muslo y dos contusos, recomendando el valor y decision de toda su tropa, y particularmente al herido Francisco Martinez, que hallándose casi exánime con la pérdida de sangre, solo pensaba en preguntar por su fusil, y encargar que no se le perdiese.

Todo lo que tengo la mayor complacencia en participar á V. E. á fin de que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M. para su soberana satisfaccion, y para que se digné acordar lo que estime conveniente en favor de estos defensores de los derechos del trono de su augusta Hija, nuestra REINA y Señora, pues que son de la mayor importancia estas ventajas contra unos foragidos que tantos perjuicios estaban causando á todo aquel pais.

El capitán general de Galicia en 16 del corriente remite al ministerio de la Guerra el parte siguiente:

Excmo. Sr.: El comandante militar de Santiago con fecha 12 del corriente, refiriéndose á parte dado por el alcalde mayor de Lalin D. Mariano Feijóo y Taboada, aparece que este, acompañado de su hermano D. Joaquin, del oficial de la Milicia urbana D. Benito Rodriguez Zúñiga y un corto número de valientes, aprehendieron el dia 10 en la parroquia de Piloso un faccioso y un espía de estos, con dos yeguas, un caballo y varios efectos, á cuyos rebeldes se les está formando la correspondiente causa para que sufran el castigo que la ley impone á sus crímenes.

El de Logo con la misma fecha me remite una parte del comandante de la séptima columna de operaciones, en que traslada otro del subteniente D. Francisco Rodriguez Toures, en que expresa que el dia 10 á las once de la noche se encontró con la gavilla de ladrones incendiarios del rebelde Sarmiento en Castroncas; y habiéndole estos hecho una descarga, contestó con el grito de viva ISABEL II, al cual los malvados se pusieron en una vergonzosa fuga, salvándose á favor de la oscuridad y la continua lluvia, dejando en el campo un ca-

ballo muerto, un macho herido, 2 yeguas regulares, y varios efectos, con algunos heridos que se llevaron, dispersándose enteramente la faccion; cuya victoria es debida á la intrepidez de dicho oficial Rodriguez, á la tropa que llevaba á sus órdenes, y á 3 Urbanos de la villa de Sarria que le acompañaron voluntariamente, siendo despues perseguida la citada gavilla por varios vecinos de aquella jurisdiccion y los de Lozara que presentaron un faccioso armado, 2 los de Freituge y otros los de Celdas, hallándose toda la gente del pais en el mejor sentido y decision por exterminar la canalla.

En San Pedro de Puerto Marin apareció la faccion, é invadiéndolo violentaron la casa del Urbano D. Juan Pallares, que se libró con la fuga de las manos de los asesinos, vengándose estos en robar cuanto hallaron y maltratar á su esposa y familia; pero sabida esta novedad por el benemérito subteniente D. Ignacio San Vicente, ocupó este el difícil paso del puente, rompiendo un vivo fuego que sostuvo cerca de una hora; y no obstante de la posicion elevada y ventajosa que ocupaban los facciosos, fueron desalojados de ella entregándose á la fuga; sin mas desgracia por nuestra parte que dos leves heridas causadas á un sargento y cabo del destacamento, é inutilizado un fusil de un balazo. Los Urbanos de San Juan siguieron á la tropa, y su intrepidez y serenidad nada dejaron que desear, haciéndose dignos de la mayor confianza de los pueblos y autoridades.

En el partido de Betanzos, y por el decidido mayor domo de Curtis D. Pedro Vazquez, que tanto se ha distinguido en otras ocasiones, fueron tambien presos dos facciosos ladrones, y conducidos á la Real cárcel de esta plaza.

Tojo lo que manifestó á V. E. para su superior conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 3 de Julio último.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.
Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 100.
Inscripciones en el gran libro p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 44 y 44½ á 60 d. f. ó vol.
Valer Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 11 1/2 diezmos á 47 d. f. ó vol. 12½ y 12½ á 60 d. f. ó vol. á prima de 4 y 4 p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIO.		
Amsterdam, 00.	Alcázar, á corto pla-	Málaga, 4 b.
Bayona, 00.	30, 8 b.	Santander, 4 id.
Burdeos, 00.	Barcelona, á pesos fuer-	Santiago, 4 á 1 d.
Hamburgo, 00.	tes, 4 á 4 b.	Sevilla, 4 id.
Londres, á 90 dias,	Bilbao, 4 d.	Valencia, 4 b.
37½	Cádiz, 4 id.	Zaragoza, 4 d.
Paris, 16-2.	Coruña, 4 id.	Descuento de letras, á
	Granada, par.	5 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Guía de la Real Hacienda: parte reglamentaria, ó sea estado de los empleados que componen la misma en fin de Junio último, arreglado al presupuesto de gastos del Estado, sancionado por S. M. en 26 de Mayo de este año. Se vende únicamente en Madrid en la librería de Bayo.

—Ricardo Darlington, drama nuevo en cuatro actos, traducido libremente del que con igual título escribió el famoso Alejandro Dumas; y representado con general aceptación en el teatro del Principe. Vendese en Madrid en la librería de Escamilla, donde se halla la coleccion de comedias modernas y los tres dramas titulados: Angelo, tirano de Padua, Marino Faliero, y Lucrecia de Borgin.

—Tratado de volatería, mediador y otros juegos de espada y basto: sus reglas, leyes y demás que se necesita saber para jugarlos con perfeccion. Un tomo en 8.º, á 5 rs. en rústica.—Reglas y leyes que se han de observar en el revuelto, matilla y los ciegos, para jugar con perfeccion á estos juegos, y aprender quien no sepa; setenta ediciones corregidas con adiciones un tomo en 8.º á 5 rs. en rústica: se venden en la librería de Baxola.

—Mapa geográfico del principado de Cataluña, por Lopez; comprende su cuatro provincias de Barcelona, Girona, Lérida y Tarragona, con todos sus partidos judiciales, pueblos, número de vecinos y almas de cada partido y provincia; arreglado segun la nueva division territorial aprobada por S. M. Este mapa, necesario á los gobernadores civiles y demas autoridades de dichas provincias, es de grande importancia en las actuales circunstancias para las operaciones militares, por su extension y detalle en pueblos, caseríos &c. Costa de cuatro pliegos de marca mayor. Se halla en Madrid á 24 rs. en el establecimiento geográfico de Lopez, calle del Principe.

—Historia natural del género humano, aumentada y enteramente refundida, con láminas por J. J. Virrey, puesta en castellano por D. Antonio Bergues de las Casas: los suscriptores pasaran á tomar el tomo 2.º á la librería de Baxola en Madrid, y en las provincias en todas las que se despacha la Historia natural de Buffon por Cuvier: el tomo 3.º se publicará en breve.

—Con arreglo al Real decreto de 6 de Agosto de este año, que reune el tribunal del proto-albatero á la Real escuela de veterinaria, se previene á todos los que quieran examinarse de albeiter y herrador, herrador solo ó castrador, dirijan sus solicitudes, acompañadas de los documentos que se han exigido hasta ahora, á la junta consistorial de la facultad que se halla situada en la mencionada escuela, á la cual toca examinar; y al protector de la facultad expedir los títulos; sin que ningún tribunal, corporacion ni persona alguna pueda entrometerse á ejercer estos actos, excepto las comisiones autorizadas por dicho gefe en las provincias para los exámenes.

—Por providencia del Sr. Plegrián, teniente corregidor de esta villa, refundada del escribano Sana y Bares, se ha mandado citar á los herederos de D. Antonio Fernandez de Córdoba, vecino que fue de esta corte, para que en el preciso término de 20 dias se presenten en dicho juzgado y escribanía á deducir la accion que mejor les convenga en cierta demanda establecida por la viuda y herederos de D. Juan Ventura Apóstol, de esta vecindad; prevenidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

—Por providencia del subdelegado de todas Rentas de la provincia de Cádiz se cita á D. Francisco de la Tijera, contador de Rentas que fue de la villa de Conil, y Doña Nazaria Ochoa, su consorte, ó á los albaceas y herederos de estos, á fin de que en el término de 30 dias comparezcan en el juzgado de la subdelegacion de Rentas de dicha provincia por sí ó por medio de apoderado á oír cierta notificación en expediente seguido sobre cobro de la mitad del importe de 699 fanegas y un celemin de sal.

—Por providencia del gobernador civil de Toledo se usa á pública subasta el Botin oficial de dicha provincia, y se ha señalado para su remate el dia 10 de este mes á las once de la mañana en la casa del gobierno civil: en la inteligencia de que dicha periódica debe salir tres dias á la semana, y distribuirse á 221 pueblos; y que la base en que han de apoyarse las propuestas que se hicieren es el Real decreto de 20 de Abril de 1835, el cual estará de manifiesto para que se entere todo el que ignore sus disposiciones; debiéndose adjudicar á favor de aquel que presentare condiciones mas ventajosas.